

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Enviadas numerosas Comisiones extranjeras por sus respectivos Gobiernos para verificar en diversas provincias de nuestra Nación observaciones y estudios científicos sobre el eclipse solar que ha de tener lugar el día 30 del actual, y constituidas las mismas por personal de singular relieve en la ciencia que cultivan, cuyos nombres han sido comunicados y recomendados de un modo especial al Ministro de Estado por los Representantes diplomáticos de los países á que pertenecen, á fin de que por nuestro Gobierno se les faciliten cuantos medios y auxilios puedan conducir al mejor desempeño de su importante misión, me complace en comunicar á V. S. que el propósito del Gobierno de S. M. es, no solamente contribuir desde luego, y así ha de entenderlo V. S., en toda la medida de sus fuerzas, á que las Comisiones científicas extranjeras puedan realizar sus observaciones y estudios de la mejor manera posible, facilitándoles cuantos medios y auxilios puedan en este orden necesitar, si no que, estimando en cuanto vale la representación que ostentan, el mérito de su obra y las dotes relevantes que concurren en los individuos que la constituyen, deseo y encargo con empeño decidido que por V. S., por los Alcaldes de las poblaciones en que se instalen y por cuantos ejercen funciones públicas de la misma índole, les sean además guardadas toda suerte de respetos y consideraciones personales, en el grado necesario para que su estancia entre nosotros resulte tan grata para los enviados científicos extranjeros como ha de ser útil para la ciencia el resultado de su misión.

Lo que de orden de S. M. el REY (Q. D. G.) digo á V. S. para su exac-

to cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1905.—García Prieto. —Sr. Gobernador civil de....

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El plazo limitado á dos meses, contados desde el día 1.º de Agosto, fecha del ingreso en Caja de los reclutas, que para redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, tiene explicación al disponer que la elección personal para los Cuerpos se ha de practicar desde el día 1.º de Noviembre, y para esta operación ha querido dejar un plazo de tiempo de treinta días con objeto de que los preliminares necesarios estén por completo terminados, y de ello es prueba que la misma ley concede el plazo para redimir á metálico y sustituir el servicio en Ultramar hasta diez días antes de la fecha del embarque, que era siempre posterior á la concentración para destino á Cuerpo.

Decidido por las conveniencias del servicio y lo que la práctica aconseja que la incorporación á filas de los reclutas sea en los primeros días del mes de Marzo del año siguiente al que corresponde el reemplazo, no hay inconveniente en que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición hasta un mes antes de la concentración, evitando las prórrogas que ordinariamente se han concedido, y que variando en las fechas y en el tiempo no eran por igual conocidas en todas las localidades.

En su virtud, el REY (Q. D. G.) de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición para los reclutas del reemplazo de 1905 sea desde 1.º de Agosto, fecha del ingreso en Caja, hasta 31 de Enero de 1906, ó hasta la orden de concentración si antes fuesen llamados á filas, no admitiéndose pasado este tiempo instancias en solicitud de autorización para redimir á metálico, ni concediéndose esta gracia; debiendo los que resulten excedentes de cupo aprovechar el plazo que se señala si desean usar el beneficio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1905.—Weyler.—Señor.....

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2540

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncios

Con esta fecha se ordena por el Sr. Delegado de Hacienda al Alcalde de Espluga de Francolí la suspensión del procedimiento seguido contra Don Pablo Ferré Tibau por débitos de cédulas personales de los ejercicios de 1898-99 á 1901 ambos inclusive, hasta tanto se resuelva lo que proceda en vista del expediente instruido contra el mismo por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de procedimientos vigente.

Tarragona 12 de Agosto de 1905.—El Tesorero, Ulpiano Romaña.

Núm. 2541

Con esta fecha se ordena por el Sr. Delegado de Hacienda al Alcalde de Espluga de Francolí la suspensión del procedimiento seguido contra Don Juan Roig Francesch por débitos de cédulas personales de los ejercicios de 1899-900 á 1902 ambos inclusive, hasta tanto se resuelva lo que proceda en vista del expediente instruido contra el mismo por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de procedimientos vigente.

Tarragona 12 de Agosto de 1905.—El Tesorero, Ulpiano Romaña.

Núm. 2542

Con esta fecha se ordena por el Sr. Delegado de Hacienda al Alcalde de Espluga de Francolí la suspensión del procedimiento seguido contra Don Juan Bernat Torres por débitos de cédulas personales de los ejercicios de 1898-99 á 1901 ambos inclusive, hasta tanto se resuelva lo que proceda en vista del expediente instruido contra el mismo por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de procedimientos vigente.

Tarragona 12 de Agosto de 1905.—El Tesorero, Ulpiano Romaña.

Núm. 2543

#### PARQUE REGIONAL DE CAMPAÑA DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumos necesarios para las atenciones de limpieza y conservación del material existente en este establecimiento, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las Oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 29 del actual, á las diez.

Los artículos que han de adquirirse son:

Petróleo, pintura negra y aplomada, betunes y engrases.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazados sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 12 de Agosto de 1905.—El Comisario de Guerra, Juan Gazapo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS durante el segundo trimestre del año 1904.

Día 2 de Abril.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda: 1.º Facultar al Secretario de la Corporación para expedir las cédulas del actual año; y 2.º Anunciar la formación del apéndice al

amillaramiento para 1906, dando de plazo a los contribuyentes para la presentación de solicitudes hasta el 15 de Mayo próximo.

Día 7.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 9.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se da cuenta de las disposiciones de interés contenidas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana y se acuerda su cumplimiento; y que la Comisión de Obras fije un solar que en la calle de las Fuentes ha de edificar D. José Boquera Barceló.

Día 14.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 16.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el primer trimestre del año actual, y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 21.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 23.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se da cuenta de haber sido revocado el acuerdo de 29 de Enero último, relativo á la baja en el padrón de vecinos solicitada por Laureano Roca, y de haber sido desestimado por el Sr. Delegado de Hacienda el recurso interpuesto por D. José Vernet Jardí, contra el procedimiento de apremio que se le siguió por débitos de consumos de 1901 y 1902; y se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Obras fijando el solar de José Boquera.

Día 28.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 30.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se da cuenta del reglamento para la aplicación de la ley estableciendo el descanso dominical; y de haber sido aprobadas por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia las cuentas municipales de esta población correspondientes á los años de 1893-94 á 1897-98; y se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Obras fijando el solar de José Boquera Llorens.

Día 5 de Mayo.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 7.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda: 1.º Abonar al Sr. Alcalde los gastos de un viaje á Falset, ordenado por el M. I. Sr. Juez de instrucción del partido.—2.º Proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, facultando al Secretario de la Corporación y dependientes municipales para la distribución y recogida de las relaciones juradas y abriendo un crédito de 400 pesetas para sufragar los gastos extraordinarios que se ocasionen; y—3.º Proceder á la recomposición de caminos vecinales.

Día 12.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 14.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se da cuenta de los fallos dictados por la Excm. Comisión mixta de reclutamiento al revisar las excepciones y demás incidencias de quintas de esta población en el actual reemplazo. Sin asuntos de que tratar.

Día 19.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 21.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda: 1.º Consultar con un Letrado el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia declarando solidariamente responsables á los Concejales que componen el actual Ayuntamiento del débito de 278'20 pesetas por cédulas personales de 1901.—2.º Contestar al Sr. Presidente de la

Excm. Diputación provincial que hasta Septiembre ú Octubre próximo no podrá este Municipio efectuar ingresos por Contingente provincial; y—3.º Que la Comisión de Obras fije un solar que en la calle de las Fuentes trata de edificar Francisco Guirro.

Día 26.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 28.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se da cuenta del nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Hospitalet á favor de D. Isidro Cabré, y se acuerda: 1.º Convocar á la Junta municipal para las nueve y media del día 4 de Junio, á fin de dar cuenta de la instancia presentada por D. Francisco Figuerola solicitando el cargo de Médico titular; y—2.º Proceder á la instrucción de expedientes para averiguar el responsable de los descubiertos de 1.601'25 pesetas y 206'31 pesetas por cédulas personales de 1898-99 y segundo semestre de 1900 respectivamente.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 4.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se da cuenta de haber sido nombrado Alcalde pedáneo de la Aldea de Hospitalet D. Bautista Castellví, y se acuerda: 1.º Conceder al Sr. Alcalde autorización para ausentarse del término municipal por tiempo ilimitado para atender el restablecimiento de su quebrantada salud, dándose para ello cumplimiento á lo prevenido en el art. 117 de la ley Municipal vigente; y—2.º Adquirir 25 quintales cal para el arreglo del lavadero público de la aldea de Masrudoms, y otros 3 quintales cal y 8 sacos cemento para el lavadero público denominado «Les Basses».—3.º Conceder autorización á Jaime Margalef para la limpieza de las letrinas de la Casa Consistorial; y—4.º Contratar con D. Francisco Figuerola el suministro de medicamentos á las fuerzas de la Guardia civil de Hospitalet y sus familias por la suma de 40 pesetas anuales.

Día 9.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 11.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda: 1.º Nombrar peritos repartidores de la Junta pericial en propiedad para el cuatrienio de 1905-1909 á D. José Boquera y D. Jaime Barceló, y suplente á D. José Barceló, y autorizar al Sr. Presidente para que confeccione la terna que para el mismo objeto ha de ser elevada al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.—2.º Autorizar al Secretario para que presente al mismo Sr. Administrador el apéndice al amillaramiento para 1906.—3.º Aprobar el dictamen de la Comisión de Obras fijando el solar de Francisco Guirro; y—4.º Adquirir un sello de cauchú para el Ayuntamiento con igual diseño que el actual.

Día 16.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 18.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se da cuenta del nombramiento de Juez y Fiscal municipales de esta población para el bienio de 1905-1907, y de haberse recibido con nota de aprobación el apéndice al amillaramiento para 1906, y se acuerda: 1.º Instruir expediente en averiguación del responsable del descubierta de 278'20 pesetas por cédulas personales de 1901, y 206'31 pesetas por igual concepto de cédulas personales de 1901 y segundo semestre de 1900, encargando de la instrucción al Concejal Sr. Boquera Barceló; y—2.º Construir por prestación personal un pozo en el barranco de la «Font nova».

Día 23.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 25.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda: 1.º Devolver conforme á una circular del Sr. Tesorero de Hacienda para el 31 de Julio las cédulas personales sobrantes de expendición del actual año.—2.º Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Alcalde don Florencio Tudó Portolés, ocurrido en Zaragoza el día 17 del corriente, á consecuencia de una operación quirúrgica que le practicaron.—3.º Dar cumplimiento al art. 52 de la ley Municipal vigente, y por tanto proclamar Alcalde Presidente del Ayuntamiento á D. José Escoda Olivar que resulta ser el Concejales que obtuvo mayor número de votos.—4.º Cubrir en igual forma la vacante de primer Teniente de Alcalde que resulta por el nombramiento anterior, siendo proclamado el Concejal D. Pedro Gil Castellví que es el que sigue en número de votos.—5.º Hacer constar en acta el pésame que por el fallecimiento del Sr. Alcalde da á la Corporación el Excmo. Sr. Marqués de Mariano; y—6.º Que la Comisión de Obras inspeccione las que trata de efectuar en una casa de su propiedad D.ª María Barceló.

Día 30.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy. Vandellós 30 de Julio de 1905.—El Secretario, José Escoda.—V.º B.º—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 2544  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Corbera

Habiéndoseme presentado por el vecino de ésta José Lliberia cuatro reses de ganado lanar, con marca F. G., encontrados en este término el día 10 del actual, en la partida denominada «Salvaterres», é ignorándose quien pueda ser su dueño, esta Alcaldía, en cumplimiento al art. 7.º del reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril último y aprobado por Real decreto de igual mes, lo anuncia al público, advirtiéndole que dichas reses, á contar desde el día de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad al art. 11 del citado reglamento, las citadas reses estarán quince días á disposición de su dueño, y que si dentro de este plazo no se presentase el que acredite ser su dueño, se dispondrá conforme preceptúan los artículos 13 y 14 del mentado reglamento.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Corbera 12 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Tomás Piñol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2545  
EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido en méritos del incidente de pobreza seguido por María Bertomeu y Tomás, contra los consortes Juan Casanova Bertomeu y María Baiges y Ramírez y Vicenta Baiges Ramírez, esposa de José Casanova Bertomeu, se expide el presente edicto por el que se notifica á dichos demandados los consortes Juan Casanova Bertomeu y María Baiges y Ramírez y Vicenta Baiges y Ramírez, esposa de José Casanova Bertomeu, la sentencia proferida en dicho incidente

de pobreza, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Bruno Farina, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Ramón Nivera, en nombre y representación de María Bertomeu y Tomás, viuda, de sesenta y siete años de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, vecina de esta ciudad, habitante en la partida de la Cava y defendida por el Letrado D. Daniel Nivera, con objeto de promover un interdicto de retener y recobrar contra sus convecinos los consortes Juan Casanova y Bertomeu y María Baiges y Ramírez y Vicenta Baiges y Ramírez, esposa de José Casanova Bertomeu, y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á María Bertomeu y Tomás para litigar con los consortes Juan Casanova Bertomeu y María Baiges y Ramírez y con Vicenta Baiges Ramírez, esposa de José Casanova Bertomeu y con opción á los beneficios que las leyes le conceden. Y por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se les notificará personalmente si pueden ser habidos y lo solicitare la parte demandante, ó caso contrario en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo y publicándose además en el Boletín oficial de esta provincia, así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.

Publicación.—En la ciudad de Tortosa á nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Yo el Escribano, doy fe: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Bruno Farina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la audiencia pública del día de hoy. Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.

Dado en Tortosa á diez de Agosto de mil novecientos cinco.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 2546  
JUZGADO MUNICIPAL DE LA GALERA

Por D. Agustín Cabanes Llauredó, vecino de Santa Bárbara, se ha solicitado la instrucción de un expediente posesorio á su favor, de las fincas siguientes de este término municipal.

Una situada en la partida «Cantalobos», de extensión un jornal nueve céntimos de otro del país, algarrobos, olivos é yermo; lindante al Norte José Cabanes Muñoz, Este viuda de Vicente Millán, Sud José Cabanes Pons y Oeste José Rallo.

Otra en la misma partida que la anterior, de cabida un jornal sesenta y cuatro céntimos de otro del país, olivos é yermo; lindante al Norte Vicente Tomás, Este viuda de Vicente Millán, Sud y Oeste Vicente Rodríguez.

Le pertenecen por herencia de sus tías Julia y Josefa Cabanes Pons.

En su virtud, se cita á los herederos de aquéllas para que en el término de treinta días comparezcan á este Juzgado á exponer lo que tengan que oponer á dicho expediente; bajo el apercibimiento de pararles los perjuicios legales.

La Galera treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Vicente Bertomeu.